

## Ayuntamiento de Agulo

**CERTIFICADO**

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/2	El Pleno

**Néstor Tomás González López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de enero de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Expediente 32/2024. Solicitudes para otras administraciones/entidades**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las



## Ayuntamiento de Agulo

---

Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- El artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en sus apartados 1 y 2, establece:

*«1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores».*



## Ayuntamiento de Agulo

---

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades



## Ayuntamiento de Agulo

---

participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público

III.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone en su artículo 25:

*«1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.*

*2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención.*

*3. Asimismo, los servicios sociales de atención primaria y comunitaria tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.*

*4. Cada centro de servicios sociales de atención primaria y comunitaria estará dotado por un equipo interdisciplinar de profesionales. El tamaño y composición de los equipos profesionales se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y serán acordes a una ratio mínima en función de lo establecido reglamentariamente.*



## Ayuntamiento de Agulo

---

5. *Es en este nivel donde se sitúa el profesional de referencia al que tiene derecho la persona usuaria.»*

**IV.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) «e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*»

**V.-** La Ley Territorial 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: «n) *Servicios sociales.*»

**VI.-** El artículo 26 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, establece que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes:

- a)** La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- b)** La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.
- c)** El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- d)** La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.



## Ayuntamiento de Agulo

---

- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia.
- f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.
- g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno.
- h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
- i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo del nivel especializado del sistema público de servicios sociales o, en su caso, al correspondiente de otro sistema de protección social.
- j) La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social y socioeducativas.
- k) La promoción de la participación ciudadana y voluntariado social en el marco de lo establecido en esta ley.
- l) La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, pediatras y servicios de geriatría.
- m) La coordinación con el ámbito educativo para facilitar una atención integral a las personas menores de edad.
- n) La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción sociolaboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo.
- ñ) La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas que garanticen la función social de la vivienda.
- o) La coordinación con los servicios de justicia, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con cualquier otro vinculado a los servicios públicos de las administraciones.



## Ayuntamiento de Agulo

---

- p)** La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- q)** La organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.
- r)** La iniciación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- s)** La atención primaria y la actuación inicial de oficio ante los órganos judiciales para la denuncia y reclamo de expedientes de incapacidad judicial y medidas cautelares de personas en casos de inhabilitación, abandono y desprotección social.
- t)** El desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar.
- u)** El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos.
- v)** La realización de un diagnóstico comunitario de carácter participativo que permita conocer las necesidades, demandas, recursos y propuestas de la ciudadanía.
- x)** Facilitar y apoyar una planificación comunitaria integradora.
- y)** Llevar a cabo una evaluación participativa de los procesos comunitarios.
- z)** Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

**VII.-** Visto el Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos de que los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuyo objeto es la planificación, de forma anticipada, de la distribución de los créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2024,



## Ayuntamiento de Agulo

con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**VIII.-** Visto que por Orden N.º 1573/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se aprueba el gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para 2024, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales comunitarios. Correspondiendo percibir al Municipio de Agulo, las siguientes aportaciones dinerarias:

PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	68.000,00€
	Prestaciones Básicas C.A. Canarias	29.594,90€
	Prestaciones Básicas AGE	21.207,75€
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		4.532,06€

**\*\*IX.-\*\*** Visto que por el Dpto. de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se ha elaborado la oportuna memoria con un **presupuesto total de 248.224,51€**, en el que se contemplan los distintos proyectos a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en el presente ejercicio, así como la correspondiente Ficha de presentación de dichos proyectos.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/15 de 23 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de enero de 2024.

### Resolución:



## Ayuntamiento de Agulo

### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, la adhesión al Protocolo General de Actuación, de fecha 29 de diciembre de 2023, cuyo objeto es planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2024, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Consejería de Bienestar Social, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, la concesión de los fondos públicos por importe total de CIENTOVEINITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SENTENTA Y UN CENTIMOS (123.334,71€), para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria que se relacionan seguidamente, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	APORTACIÓN MUNICIPAL	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	68.000,00€		
	Prestaciones Básicas C.A. Canarias	29.594,90€		
	Prestaciones	21.207,75€		



## Ayuntamiento de Agulo

	Básicas AGE			
PRESTACIÓN DE INSERCIÓN	CANARIA	4.532,06€		
<b>TOTAL</b>		<b>123.334,71 €</b>	<b>124.889,80€</b>	<b>248.224,51 €</b>

**TERCERO.-** Aprobar el proyecto de 2024, que se desglosa del modo siguiente:

<b>2.- GASTOS</b>			
A.- PERSONAL DE ESTRUCTURA (1 TRABAJADORA SOCIAL DE BASE)			<b>54.219,48€</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>54.219,48€</b>	

<b>2.1.- DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES</b>	
<b>2.1.1.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</b>	
<b>2.1.1.1.- ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES</b>	
2.1.1.1.1.- Animador Sociocultural: 1 puesto (12 meses) + 1 puesto (6 meses= Contrato de servicios)	44.756,67 €
2.1.1.1.2.- Desarrollo de acciones	3.000 €
<b>2.1.1.2.- ACTIVIDADES DE LA 3ª EDAD</b>	<b>5.000€</b>
<b>2.1.1.3.- PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN: 1 TS (12 meses)</b>	<b>28.796,04 €</b>
<b>2.1.1.4.- AYUDA A DOMICILIO</b>	



## Ayuntamiento de Agulo

2.1.1.4.1.- Auxiliar: 3 puestos (12 meses) puesto fijos		60.167,88 €
2.1.1.4.2.- Auxiliar: 1 puesto (6 meses) Laboral temporal		10.073.70 €
2.1.1.4.3.- Dinamizador: 1 puesto (12 meses)= Contrato de servicios		31.210,74 €
<b>2.1.1.5.- EMERGENCIA SOCIAL</b>		9.000€
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>		<b>192.005,03 €</b>

<b>3.- MANTENIMIENTO</b>	
3.1. MANTENIMIENTO	2.000€
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>2.000€</b>

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>248.224,51 €</b>
----------------------	---------------------

### Expediente 662/2023. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

#### Hechos y fundamentos de derecho:

#### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha de 2 de enero de 2024 se recibe por parte del Cabildo Insular de La Gomera, acuerdo por el que se aprueba el texto inicial del convenio “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGULO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN DOS PLAZAS PÚBLICAS DE DICHA LOCALIDAD”.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de enero de 2024 se emite Memoria justificativa del

